

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Petición de herencia - Rad.No.2023-00149-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en especial la constancia secretarial que antecede sobre notificación por aviso, se tiene que una de las demandadas, María Nancy Valdomero Sandoval, contesta la demanda a través de apoderado judicial, pero de manera extemporánea, lo que conlleva a considerarla como no presentada. Igualmente milita petición del apoderado de la parte actora respecto de la demandada Graciela Sarria a la cual habiéndose notificado personalmente, al pretender hacerlo por aviso, ya no fue posible ubicarla en la misma dirección, se mudó sin indicar nuevo paradero por lo que, para no darle más largas al asunto, en la hora de ahora el Despacho ordenará la realización del emplazamiento de Graciela Sarria de quien se desconoce su cedula, ello conforme las previsiones consignadas en la ley 2213, en consonancia con el artículo 108 de la ley 1564. De acuerdo con lo expuesto el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Téngase surtida la notificación por aviso de la demandada María Nancy Valdomero Sandoval y por no contestada la demanda conforme a lo expuesto.

Segundo: Ordenar que, por la Secretaría del Despacho, se realice la inclusión de la demandada Graciela Sarria, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejándose las constancias de rigor.

Tercero: Cumplido lo anterior y agotado el plazo de los quince (15) días (Artículo 108 ley 1564), se procederá a la designación de curador ad litem para que le represente en el presente asunto.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cuarto: En la forma prevista por los artículos 74 y 75 de la norma adjetiva, reconocer personería para representar a la aquí demandada, al profesional del derecho Carlos Alberto Trujillo Coral, quien se cedula al No.16596825 y es portador de la tarjeta profesional No.167026 del C.S. de la Judicatura, la cual por certificado No.2037336 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia; además por certificado No.4191078 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que no está inmerso en sanción alguna

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 31 Hoy 29 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria